PROTOCOLO GENERAL DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA Y EVENOR TECH, S.L.

En Sevilla, a 26 de junio de 2013

REUNIDOS

DE UNA PARTE, el Sr. D. Vicente C. Guzmán Fluja, Rector Magnífico de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Y DE OTRA, la Sra. D.ª María Anaya Romero, Directora General de Evenor Tech, S.L., en nombre y representación de ésta y de acuerdo con las atribuciones que tiene conferidas.

Ambas partes se reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Protocolo General de Colaboración, a cuyo efecto,

EXPONEN

Que es deseo de ambas entidades suscribir un Protocolo General de Colaboración, con el fin de establecer un marco jurídico e institucional adecuado, para impulsar la celebración de actividades formativas de tipo económico, científico, técnico y de investigación, en materias de interés común.

Con tal fin, suscriben el presente Protocolo General de Colaboración, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- La Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y Evenor Tech, S.L. fomentarán la colaboración entre ambas a fin de que se desarrollen actividades conjuntas en el área formativa y de investigación, así como en actividades prácticas dirigidas a alumnos universitarios.

SEGUNDA.- Que estas entidades intercambiarán las informaciones necesarias para la determinación de las áreas concretas de trabajo en las que exista interés en desarrollar proyectos conjuntos.

TERCERA.- El desarrollo del presente Protocolo General de Colaboración se realizará mediante Convenios Específicos, que deberán ser suscritos por las partes

CONCUERDA CON EL ORIGINAL
Sevilla, a 4 de Septiembre de 2013
El Fedatario
28

Fdo.: Manuela Sillero Solís
Secretaría del Gabinete Rectoral

que firman el presente Protocolo General, y una vez sean ratificados por los representantes que las partes designen a tal fin.

CUARTA.- La selección de las actividades conjuntas se realizará sobre la base de criterios de reciprocidad y complementariedad de esfuerzos.

QUINTA.- A fin de canalizar las relaciones se constituye una Comisión de Seguimiento formada por un representante designado por la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla y un representante designado por Evenor Tech, S.L.

SEXTA.- El presente Protocolo General de Colaboración, tendrá una duración de 5 años, prorrogable por otros 5 años, salvo que una de las dos partes lo denuncie con noventa días de antelación a la fecha de extinción del Protocolo o de cualquiera de sus prórrogas.

SÉPTIMA.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla.

Y, en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas sus Cláusulas, ambas partes firman el presente Protocolo General de Colaboración, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, DE SEVILLA

Fdo.: Vicente C. Guzmán Fluja

POR EVENOR TECH, S.L.

evenor tech
Soluciones para uso y protección del suelo
EVENOR-TECH S.L.
CIF: B-91790527
Avda. Reina Mercedes,10
41012 - Sevilla

Fdo.: María Anaya Romero

CONCUERDA CON EL ORIGINAL
Sevilla, a 4 de septiembre de 2013
El Funcionario,
28

Fdo.: Manuela Sillero Solís
Secretaría del Gabinete Rectoral